

Macroproceso: Gestión de Laboratorios
Proceso: Gestión de Laboratorios
Instructivo Creación, modificación o cierre de Laboratorios y área auxiliar de laboratorio en la Sede Bogotá



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Instructivo para la Creación, Modificación o Cierre de Laboratorios y área auxiliar de laboratorio en la Sede Bogotá

DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE LA SEDE BOGOTÁ



1. Información General del Documento	
Objetivo:	Describir las actividades particulares y necesarias para la creación, la modificación o el cierre de Laboratorios y área auxiliar de laboratorio en la Sede Bogotá, teniendo como referencia el procedimiento nacional de “Creación, modificación o cierre de un laboratorio en la Universidad Nacional de Colombia”
Alcance:	Este instructivo aplica a las Facultades, Centros e Institutos de la Sede Bogotá que requieren en el Sistema Nacional de Laboratorios – SNL, crear nuevos laboratorios y área auxiliar de laboratorio, reconocer laboratorios adscritos y/o que deseen modificar o cerrar los laboratorios registrados y área auxiliar de laboratorio. Inicia con la solicitud de creación, modificación o cierre de un laboratorio o área auxiliar y finaliza con el registro, la modificación o la inactivación del laboratorio o área auxiliar en el Sistema de Información HERMES módulo laboratorios.
Definiciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. DLSB: Dirección Laboratorios Sede Bogotá. 2. OGA: Oficina de Gestión Ambiental de Sede Bogotá 3. DSST: División de Seguridad y Salud en el Trabajo de Sede Bogotá 4. DODF: División de Desarrollo y Ordenamiento Físico de Sede Bogotá 5. Laboratorio: Es un espacio adscrito al Sistema Nacional de Laboratorios SNL, con personal, instalaciones, condiciones ambientales, equipamiento (instrumentos de medición, insumos, patrones de medición, materiales de referencia, consumibles, entre otros), que están concebidos para prestar servicios de apoyo a las actividades en docencia, investigación, extensión, creación, innovación, desarrollo tecnológico, experimentación, experiencia o de construcción del conocimiento, que se ejecutan por su intermedio. 6. Área Auxiliar: Es un espacio adscrito al Sistema Nacional de Laboratorios SNL, con personal, instalaciones, condiciones ambientales, equipamiento prestan apoyo y soporte a las actividades de los Laboratorios de la Sede. 7. Laboratorios de docencia: Están destinados para adelantar prácticas, experimentos y para el desarrollo o aplicación de técnicas dentro de un espacio físico y con el equipamiento adecuado. 8. Laboratorios de investigación: Estos cuentan con equipamiento tecnológicamente especializado para realizar proyectos con componente experimental destinado a ampliar el conocimiento científico/técnico. 9. Laboratorios que realizan extensión: Son laboratorios que realizan pruebas o ensayos de utilidad para la industria nacional o a la comunidad en general y que son ofertados como servicio. 10. Laboratorio interfacultades LIF: Es aquel que se identifica por estar constituido por equipos de tecnología avanzada de difícil duplicación en la Universidad. Pueden ser utilizados en diferentes áreas del conocimiento, en especial en las áreas de investigación y extensión. Por su carácter de interfacultades, no depende de facultad alguna. Está adscrito a la Red Nacional de Laboratorios. Su sostenimiento implica inversiones considerables que se solventan parcialmente



	<p>con los ingresos que se obtienen de los servicios que el presta y, por otra parte, con los recursos que gestione el Sistema Nacional de Laboratorios.</p> <p>11. Sistema Nacional de Laboratorio (SNL). El SNL está conformado por los laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia, las instancias que los administran y los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, y tiene por objeto contribuir a la satisfacción de los fines misionales que guían a esta institución, en armonía con los sistemas de gestión y las normativas internas y externas aplicables.</p> <p>12. Acto Administrativo: Es la manifestación unilateral de la voluntad de la administración, con carácter vinculante, adoptada o expedida por las autoridades de la Universidad en desarrollo de su función administrativa a través de la cual se crea, modifica o extingue una situación jurídica, ya sea de carácter general y abstracta, o particular y concreta. [Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece el Ordenamiento Jurídico de la Universidad Nacional de Colombia]</p> <p>13. Creación: Para el Sistema Nacional de Laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia, es la actividad mediante la cual, una vez emitido el acto administrativo correspondiente, se crea un laboratorio en el Sistema de Información HERMES.</p> <p>14. Modificación: Para el Sistema Nacional de Laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia, es la actividad mediante la cual, una vez emitido el acto administrativo correspondiente, se cambia en el Sistema de Información HERMES, alguna de las características registradas de un laboratorio activo.</p> <p>15. Cierre: Para el Sistema Nacional de Laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia, es la actividad mediante la cual una vez identificada la necesidad de cierre del laboratorio y emitido el acto administrativo correspondiente, este se inactiva en el Sistema de Información HERMES.</p>
<p>Documentos de Referencia (Opcional):</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdo 011 del 2005 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia". 2. Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece el Ordenamiento Jurídico de la Universidad Nacional de Colombia y se derogan los Acuerdos 026 de 2010 y 026 de 2011 del Consejo Superior Universitario" 3. Resolución 1221 de 2014 de Rectoría "Por la cual establece la estructura interna de la Vicerrectoría de Investigación y se determinan sus funciones". 4. Resolución 09 de 2014 de Vicerrectoría de Investigación "Por la cual se adopta el Sistema de Información HERMES, para la armonización de la información sobre las actividades de Investigación y Extensión en la Universidad Nacional de Colombia" 5. Acuerdo 164 de 2014 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece la estructura interna académico administrativa de la Sede Bogotá".



	<ol style="list-style-type: none"> 6. Acuerdo 165 de 2014 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece la estructura interna académico administrativa de la Sede Manizales". 7. Acuerdo 166 de 2014 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece la estructura interna académico administrativa de la Sede Medellín". 8. Acuerdo 167 de 2014 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece la estructura interna académico administrativa de la Sede Palmira". 9. Resolución 1458 de 2017 de Rectoría "Por la cual se reglamenta la gestión del Sistema Nacional de Laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia". 10. Resolución 1459 de 2017 de Rectoría "Por la cual se define la política del Sistema Nacional de Laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia". 11. Resolución 06 de 2022 de Vicerrectoría de Investigación ""Por la cual se emiten los lineamientos para la gestión de equipos robustos de laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia". 12. Circular 03 de 2023 de Vicerrectoría de Investigación "Registro de Información completa y veraz de los Laboratorios en el Sistema de Información HERMES. 13. Resolución 017 de 2024 de Rectoría "Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 1459 de 2017 de Rectoría". 14. Circular 02 de 2024 de Vicerrectoría de Investigación, "Documento de condiciones de uso y prestación de servicios de los laboratorios bajo entornos seguros, de calidad, ambientalmente responsables".
<p>Condiciones Generales:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia son espacios destinados para el apoyo de los fines misionales desde la formación, realización de prácticas, experimentos y/o prestación de servicios, con el fin de generar, apropiar y transferir el conocimiento científico, técnico, humanístico y de creación artística. (Incluyendo Laboratorio/Clínica para práctica docente y docente asistencial) 2. El Área Auxiliar de Laboratorio son espacios destinados a brindar apoyo y soporte a las actividades realizadas en los laboratorios. De acuerdo a la parametrización del Sistema de Información HERMES, estos pueden estar



	<p>catalogados como Área de apoyo, Bodega/Almacén, Planta, Sala, Taller, Bioterio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Los laboratorios y Área auxiliar podrán estar adscritos a la sede Bogotá, una Facultad, Centro o Instituto; y su creación estará a cargo del cuerpo colegiado correspondiente mediante expedición de acto administrativo. 4. Para el caso del Sistema Nacional de Laboratorios serán válidas las siguientes clases de actos administrativos: <ol style="list-style-type: none"> a. Acuerdos. Únicamente los cuerpos colegiados de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con su competencia, emitirán actos de carácter general mediante Acuerdos, que incluirán la denominación del cuerpo colegiado correspondiente. b. Resoluciones. Los cuerpos colegiados emitirán actos de carácter particular mediante Resoluciones. <p><i>[Definiciones contenidas en el Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece el Ordenamiento Jurídico de la Universidad Nacional de Colombia"]</i></p> 5. Para la creación, modificación y cierre de laboratorios en la Universidad, debe remitirse al Artículo 3 de la Resolución 1458 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión del Sistema Nacional de Laboratorios de la Universidad Nacional De Colombia". 6. La creación, modificación o cierre de laboratorios Interfacultades, se hará a través de acto administrativo de la Vicerrectoría de Sede; con el previo aval por parte del Comité de Laboratorios de Sede. 7. Los laboratorios podrán ser destinados al apoyo de actividades de docencia, extensión, investigación, creación, innovación y desarrollo tecnológico o tener una dedicación combinada. 8. Sin excepción, los Laboratorios de la Universidad deben estar registrados en el Sistema Nacional de Laboratorios, a través del Sistema de Información HERMES.
--	--

Desarrollo del contenido
GENERALIDADES.
<p>De acuerdo con la Resolución 1458 de 2017 de Rectoría de la Universidad Nacional, La creación y la modificación de un laboratorio obedecerán a una necesidad académica establecida. La creación; debe estar respaldada por un documento donde se registre la propuesta, se identifique la pertinencia de las actividades planteadas y asegure la disponibilidad de infraestructura y recursos para su funcionamiento.</p> <p>La modificación o cierre, debe tener un documento donde se registre la necesidad y las características que cambiaran en el laboratorio o las causales por la cual se desea cerrar el laboratorio.</p> <p>Modificación: Para el Sistema Nacional de Laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia, es la actividad mediante la cual, una vez emitido el acto administrativo correspondiente, se cambia en el Sistema de Información HERMES, alguna de las características registradas de un laboratorio activo.</p> <p>Cierre: Para el Sistema Nacional de Laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia, es la actividad mediante la cual una vez identificada la necesidad de cierre del laboratorio y emitido el acto administrativo</p>



correspondiente, este se inactiva en el Sistema de Información HERMES.

Para los laboratorios que se hayan creado antes del año 2019 y que no están adscritos al Sistema Nacional de Laboratorios, se deberá adelantar el trámite para el reconocimiento, para lo cual el Coordinador de Laboratorios de la Facultad o Instituto realiza la solicitud de reconocimiento a la Dirección de laboratorios de la Sede, previo al acto administrativo que emita el Consejo de Facultad o Instituto.

A. Procedimiento para la Creación de Laboratorio y Área Auxiliar.

Para la creación de un laboratorio y área auxiliar se deben seguir los siguientes pasos los cuales están fundamentados en el Procedimiento Nacional **U.PR.10.004.001 Creación, modificación o cierre de Laboratorios**:

1. Identificar la necesidad de creación del Laboratorio y/o Área Auxiliar:

El responsable de la propuesta debe asumir la elaboración del documento de creación, modificación o cierre del laboratorio.

La necesidad de creación de un laboratorio y/o área auxiliar puede ser prevista para el apoyo a la docencia, apoyo a la investigación en áreas temáticas o para ofrecer servicios de extensión. Esta idea debe estar respaldada por la Dirección de Unidad Académica Básica (UAB), Institutos o Centros, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité de Laboratorios de la Sede.

2. Elaborar y presentar la propuesta de creación

El responsable de la propuesta debe presentar al Director de la Unidad Académica Básica la propuesta de creación que debe incluir como mínimo, pero no limitado:

- a. Objetivo y justificación de la creación del laboratorio.
- b. Antecedentes de la creación del laboratorio.
- c. Se debe especificar el personal técnico y administrativo necesario para la puesta en marcha del laboratorio en caso de creación o modificación.
- d. En caso de creación o modificación de un laboratorio de docencia se deben indicarse las asignaturas que se apoyarán con las actividades del laboratorio; en caso de creación de un laboratorio para apoyo a la investigación, se deben relacionar los grupos de investigación que se verán beneficiados, y en caso de creación de un laboratorio para apoyo a la extensión se deben incluir los estudios de factibilidad y mercado de los servicios que se ofrecerán.
- e. Definición del espacio disponible y los servicios que requiere (Carta del Departamento que confirme el espacio disponible)
- f. Definición de los equipos que tendrá el laboratorio y su ubicación en el área del laboratorio (indicar los equipos con los que ya cuenta y los equipos que se adquirirán)
- g. Definición de las áreas del laboratorio y los puestos de trabajo
- h. Definición de la información de gestión del laboratorio y sus responsables
- i. Definición de los recursos necesarios y sus fuentes para el mantenimiento de las instalaciones y de los equipos del laboratorio (Carta del Departamento que ratifique los recursos)
- j. Definición de los recursos necesarios y sus fuentes de los consumibles para las actividades del laboratorio (Carta del Departamento que ratifique los recursos)



- k. Definición de los recursos necesario y sus fuentes para el sostenimiento del personal vinculado al laboratorio (Carta del Departamento que ratifique los recursos)

El resultado esperado es la propuesta elaborada y aprobada por la Unidad Académica Básica

3. Revisar, evaluar y aprobar la solicitud de creación.

El Coordinador de Laboratorios de la Facultad debe remitir el proyecto elaborado y aprobado de creación del laboratorio por la Unidad Académica Básica a la Dirección de Laboratorios de la Sede y deberá anexar el Formato **B.FT.10.004.031-Solicitud de aval para la creación de laboratorios y área auxiliar de laboratorio**, debidamente diligenciado.

En la Dirección de Laboratorios de la Sede se evalúa la propuesta de creación, modificación o cierre del laboratorio, verificando su validez y viabilidad. Teniendo en cuenta los conceptos técnicos, y/o los demás criterios que apliquen según el tipo del laboratorio.

Para avalar la propuesta de creación se realizarán las siguientes actividades:

a. Visita técnica por parte de las Dependencias requeridas de la Sede (Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico, División de Seguridad y Salud en el Trabajo, Oficina de Gestión Ambiental y Dirección de Laboratorios) en las instalaciones definidas para el funcionamiento del laboratorio.

b. **Conceptos técnicos por parte de las Dependencias requeridas de la Sede.**

De la visita enunciada en el literal a, se generan recomendaciones y conceptos técnicos que quedan registrados en el formato **B.FT.10.004.031-Solicitud de aval para la creación de laboratorios y área auxiliar de laboratorio**.

c. **Aval del Comité de Laboratorios de la Sede.**

Teniendo en cuenta los conceptos técnicos, y/o los demás criterios que apliquen según el tipo del laboratorio, registrados en el formato **B.FT.10.004.031-Solicitud de aval para la creación de laboratorios y área auxiliar de laboratorio**, la solicitud de creación, modificación o cierre, se presenta ante el Comité de Laboratorios de la Sede, en el marco de la red de laboratorios de la Sede para aval del Cuerpo Colegiado.

d. **Se comunica la decisión del Comité.**

La Dirección de Laboratorios de Sede, notifica la decisión del Comité al Director de la Unidad Académica Básica, Instituto o Centro, que elaboró el proyecto y al Coordinador de Laboratorios de facultad (cuando aplique).

En caso que la solicitud no sea avalada, se notificará si se deberá ajustar la solicitud o se finaliza el trámite con la negación de creación.

Si se avala la solicitud de creación del Laboratorio, se continúa con el proceso en el numeral 4.

Nota: En caso de requerirse ajustes a la propuesta, el responsable de está, debe realizar los ajustes y remitir nuevamente la solicitud aclarando lo solicitado y ajustando la propuesta. Iniciando nuevamente la actividad 3 del presente instructivo.

4. Emitir acto administrativo de creación, modificación o cierre del Laboratorio.

la Unidad Académica Básica y el Coordinador de Laboratorios de la Facultad continúa el trámite de expedición del acto administrativo de Creación de Laboratorio y Designación del Coordinador del mismo,



ante la Facultad o la Dirección del Instituto o Centro, quien emitirá un acto administrativo donde se oficialice la creación, modificación o cierre del laboratorio.

5. Registrar, Modificar o Inactivar el laboratorio en el Sistema Nacional de Laboratorios.

Desde la Coordinación de Laboratorios de la Facultad, Instituto o Centro, a partir del acto administrativo de creación, modificación o cierre del laboratorio por parte de la Facultad, Instituto o Centro, junto con el acto administrativo de designación del Coordinador (para el caso de creación del laboratorio) se envía un oficio de solicitud de creación modificación o inactivación del laboratorio en el Sistema de Información HERMES, remitido a la Dirección de Laboratorios de la Sede.

La Dirección de Laboratorios de la Sede, notifica y solicita a la Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios DNIL, el registro de la creación, modificación o inactivación del laboratorio en el Sistema de Información HERMES.

Para finalizar se notifica al Coordinador del laboratorio designado, que se encuentra habilitado para que realice el registro y/o actualización de la información del Laboratorio en el Sistema de Información HERMES.

Nota:

- i. El Coordinador del laboratorio designado, debe realizar la actualización de la información en el Sistema de Información Hermes totalmente, en un plazo de 30 días calendario, posterior a la notificación de activación del laboratorio en el Sistema.
- ii. Para la modificación de Coordinador de laboratorio y área auxiliar el Decano puede emitir el acto administrativo de designación y por medio del Coordinador de Facultad, Centro o Instituto, se envía el acto de designación a la Dirección de Laboratorios de Sede para asignar en Hermes el nuevo coordinador y desactivar el anterior. (Actividad que actualiza y ejecuta la DNIL).

Elaboró:	Luis Alfonso Arias	Revisó:	Daniel Campos Ospina	Aprobó:	Álvaro Acero Rozo
Cargo:	Profesional de Apoyo Calidad	Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Director de Laboratorios de Sede
Fecha:	13/09/2024	Fecha:	16/09/2024	Fecha:	03/10/2024